

**LEY DECLARADO NULO TODO LO HECHO POR EL TITULADO JEFE
SUPREMO, 27 DE FEBRERO DE 1834**

EL CIUDADANO LUIS JOSÉ ORBEGOSO, GENERAL DE BRIGADA DE LOS
EJÉRCITOS NACIONALES, PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA, ETC.

Por cuanto la Convención Nacional ha decretado lo siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL DE LA REPUBLICA PERUANA

CONSIDERANDO:

- I. Que no deben tener valor ni efecto los actos que emanan de una persona que usurpa el poder sobreponiéndose a las leyes y Representación Nacional;
- II. Que se halla en este caso el denominado Jefe Supremo, que se proclamó el 4 de enero próximo pasado, a consecuencia de la sedición de una parte de la fuerza armada;

DECRETA:

Artículo 1. Se declara nulo todo lo hecho por el titulado Jefe Supremo Provisorio desde el 4 de enero, igualmente que todo lo que en adelante hiciere, y se reponen las cosas al estado que tenían el día anterior.

Artículo 2. En cuanto a los intereses fiscales el Ejecutivo procederá, teniendo en consideración los principios generales de justicia, la equidad y las circunstancias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de la Convención, en Lima, a 26 de febrero de 1834.

Javier de Luna Pizarro, Presidente.— Pedro Granados, Diputado Secretario.—
Narciso de Limaylla, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Supremo Gobierno, en Lima, a 27 de febrero de 1834.

Luis José Orbegoso.— Por orden de S. E.— José María Corvacho